Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6147/2023

Sujeto Obligado: **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García**

Resolución acordada en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de noviembre de dos mil veintitrés** por **unanimidad** de votos de las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.6147/2023

Sujeto Obligado

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Fecha de Resolución **15/11/2023**

Palabras clave: Contratos, datos abiertos, inmuebles

Solicitud

Copia simple de los contratos de arrendamiento de todos los inmuebles ocupados de manera parcial o total por el sujeto obligado.

Respuesta

El sujeto obligado remitió un listado de enlaces electrónicos en los cuales se alojan los documentos de interés de la persona solicitante.

Inconformidad con la respuesta

Falta de entrega de información requerida.

Estudio del caso

Mediante un segundo pronunciamiento, y a manera de respuesta complementaria, el sujeto obligado hizo entrega de diversos enlaces electrónicos en los cuales se aloja la información solicitada. De ahí que se estima que se proporcionó una respuesta adecuada a la solicitud, atendiendo a la información con la que sujeto obligado contaba y atendiendo las razones de inconformidad manifestadas por la recurrente.

Determinación del Pleno

Se **SOBRESEE por quedar sin materia** el presente recurso de revisión.

Efectos de la Resolución

Se **SOBRESEE por quedar sin materia** el presente recurso de revisión.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6147/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: MARIO MOLINA HERNÁNDEZ Y JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL

Ciudad de México, quince de noviembre de dos mil veintitrés.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **092453823003208**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 4

I. Solicitud. 4

II. Admisión e instrucción del recurso de revisión. 7

CONSIDERANDOS **9**

PRIMERO. Competencia. 9

SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento. 9

RESUELVE **14**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

GLOSARIO	
Código:	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional:	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Datos:	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Particular o recurrente	Persona que interpuso la solicitud

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Registro. El diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió una solicitud en la *Plataforma*, a la que se le asignó el folio número **092453823003208,** en la cual señaló como medio de notificación "Correo electrónico" y en la que se requirió:

> "*Se solicita copia simple de los últimos contratos de arrendamiento de todos los inmuebles ocupados de manera parcial o total por la dependencia en la ciudad de México*". (Sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1.2 Respuesta. El veintinueve de septiembre, por medio de la *Plataforma* y a través del oficio DACS703/100/2777/2023 emitido por la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el *sujeto obligado* señaló esencialmente lo siguiente

"(…) *Sobre el particular, es de señalar que esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ES COMPETENTE para atender dicha solicitud de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para atender dicha solicitud de información pública.*
En ese sentido, hago de su conocimiento que realizada una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos documentales y/o electrónicos que obran en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, se desprendió que obra evidencia documental de contratos de arrendamiento de inmuebles ocupados, por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
Por lo anterior, se informa que los contratos FGJCDMX-001/2021, FGJCDMX-019/2021, FGJCDMX-020/2021, FGJCDMX-052/2021, FGJCDMX-053/2021, FGJCDMX-054/2021, FGJCDMX-023/2022, FGJCDMX-024/2022, FGJCDMX-025/2022, FGJCDMX-037/2022, FGJCDMX-039/2022, FGJCDMX-001/2023, FGJCDMX-024/2023, FGJCDMX-025/2023 FGJCDMX-026/2023 y FGJCDMX-028/2023 se encuentran publicados en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 121, fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que impone a los sujetos obligados deben mantener actualizada en sus sitios de internet la información, por lo que dichos contratos se encuentran publicados y que podrá consultarlos en la siguiente liga electrónica:
> FGJCDMX- 001/2021, contrato en versión pública:
https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/60a/40f/47c/60a40f47c9649172923161.pdf
> FGJCDMX- 019/2021, contrato en versión pública:
https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/617/062/9ad/6170629ad1e74596281965.pdf
> FGJCDMX- 020/2021, contrato en versión pública:
https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/60a/40f/8d5/60a40f8d57c70846727755.pdf
> FGJCDMX- 052/2021, contrato en versión pública:
https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/617/063/28c/61706328c4831411068066.pdf
FGJCDMX- 053/2021, contrato en versión pública:
https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/617/063/60c/61706360ccfd854019138
4.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

FGJCDMX- 054/2021, contrato en versión pública:
https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61f/d61/031/61fd61031686b479800776.pdf
> FGJCDMX- 023/2022, contrato en versión pública:
https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63f/534/ff4/63f534ff426a9025455916.pdf
> FGJCDMX- 024/2022, contrato en versión pública:
https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/626/841/729/626841f29b452966497274.pdf
> FGJCDMX- 025/2022, contrato en versión pública:
https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62d/707/7ae/62d7077ae571c612906574.pdf
FGJCDMX- 037/2022, contrato en versión pública:
https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63f/547/b90/63f547b903ec6690502787.pdf
> FGJCDMX- 039/2022, contrato en versión pública:
https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62d/708/e72/62d708e72f59d886443387.pdf
> FGJCDMX- 001/2023, contrato en versión pública:
https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/646/53107/646531e078067216307301.pdf
> FGJCDMX- 024/2023, contrato en versión pública:
https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/641/c89/f54/641c89f543ae9659621159.pdf
> FGJCDMX- 025/2023, contrato en versión pública:
https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/641/c8a/3a7/641c8a3a73a2a178365779.pdf
> FGJCDMX- 026/2023, contrato en versión pública:
https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/641/c8b/174/641c8b174524d857766948.pdf
> FGJCDMX- 028/2023, contrato en versión pública:
https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/646/532/93f/64653293f27f3248216425.pdf (…)". (Sic)

1.4 Recurso de revisión. El dos de octubre, se recibió en *Plataforma*, el recurso de revisión mediante el cual, la parte recurrente se inconformó debido a que:

"*Los enlaces electrónicos contenidos en su respuesta, en donde supuestamente se encuentran publicados los contratos, no funciona. Se solicita que dichos docuementos sean enviados de manera electrónica por este medio*". (Sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, la recurrente remitió la siguiente captura de pantalla:

II. Admisión e instrucción del recurso de revisión.

2.1 Registro. El dos de octubre, el recurso de revisión presentado por la recurrente se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.6147/2023.

2.2 Acuerdo de admisión.[1] Mediante acuerdo de cuatro de octubre, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos parta tal efecto en los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia.

2.2 Respuesta complementaria del sujeto obligado. El nueve de octubre por medio de correo electrónico, el *sujeto obligado* remitió una respuesta

[1] Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

complementaria a la solicitud de información a través del oficio FGJCDMX/110/DUT/9149/2023-10, en los siguientes términos:

> "(…) *Al respecto, se le comunica la emisión de una respuesta complementaria a su solicitud, relacionada con la respuesta proporcionada mediante el oficio FGJCDMX/700.1/DAJAPE/0838/2023, suscrito por Ana Lilia Bejarano Labrada, Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales, por lo que se remite la siguiente documentación:*
> *> Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del 2022 (EXT-17/2022) del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, celebrada el 2 de junio 2022, constante de diez hojas, firmada por las personas servidoras públicas integrantes y participantes en el Comité de Transparencia.*
> *No se omite señalar que, el Acta de la sesión indicada, que esta Unidad de Transparencia adjunta al presente, se remite únicamente con la información pública y lo concerniente al Acuerdo CT/EXT17/086/02-06-2022 por ser el de interés, omitiendo los acuerdos relacionados diversas solicitudes de información, por contener información que se clasificó.*
> *> Archivo en formato abierto (Word), que contiene las ligas electrónicas donde podrá consultar los documentos que son de interés, de conformidad con los articulos 24, fracción x, 107, 112, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).*
> *Es importante mencionar que, los contratos FGJCDMX-024/2023, FGJCDMX-025/2023 y FGJCDMX-026/2023 se encuentran en versión pública, toda vez que contienen datos personales, como lo es correo electrónico, información que debe se CLASIFICADA en su modalidad de CONFIDENCIAL, de conformidad con el artículo 186 de la Ley de Transparencia.*
> *En ese contexto, no es necesario someter al Comité de Transparencia la aprobación de la clasificación como confidencial, respecto de las versiones públicas de los contratos antes señalados, de conformidad con el Acuerdo Mediante el cual se Aprueba el Criterio que Deberán Aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad de Confidencial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de agosto del 2016* (…) ". (Sic)

2.4 Acuerdo de cierre de instrucción. El trece de octubre, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Transparencia, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de admisión, el Instituto determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la Ley de Transparencia.

En ese orden de ideas, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de todos los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, de acuerdo con el contenido del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia con rubro: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SOBRESEIMIENTO[2] emitida por el Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte, que al presentar su solicitud, la recurrente requirió copias de los contratos de arrendamiento de inmuebles ocupados por el *sujeto obligado*.

Al dar respuesta, el *sujeto obligado* remitió un listado de enlaces electrónicos en los cuales se alojan los documentos de interés de la persona solicitante.

Inconforme con ello, la persona solicitante interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *sujeto obligado* y señaló como motivo de inconformidad que los enlaces electrónicos proveídos no contenían la información solicitada y aportó como prueba la siguiente captura de pantalla:

[2] Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Posteriormente, en la etapa de alegatos el sujeto obligado remitió una respuesta complementaria en la que remitió en un formato de datos abiertos en la cual se pueden encontrar diversos enlaces electrónicos en los cuales se aloja la información solicitada, que tras una revisión realizada por esta ponencia se advirtió una adecuada solicitud de información.

Por otro lado, de conformidad con el criterio 07/21 aprobado por el pleno de este *Instituto*, aún y cuando las manifestaciones o alegatos **no son el medio ni momento procesal idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente se otorgó a una *solicitud*** determinada, para que una respuesta complementaria, pueda considerarse como válida se requiere que:

1. La ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida;
2. El *sujeto obligado* remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso, y
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la *solicitud*. [3]

Esto último, debido a que no basta con que el *sujeto obligado* haga del conocimiento de este *Instituto* la emisión de una respuesta complementaria a efecto de satisfacer íntegramente la *solicitud*, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento de la *recurrente* a través de los medios

[3] Disponible para consulta en la dirección electrónica: https://www.infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

elegidos para recibir notificaciones. Lo anterior tiene como respaldo la siguiente reproducción de una captura de pantalla relativa a la entrega de dicha información a través del medio elegido por la recurrente para tal efecto, a saber, correo electrónico:

Gmail

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com>

Respuesta complementaria a la solicitud de información 092453823003208, relacionada con el recurso de revisión RR.IP.6147/2023

1 mensaje

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com> 9 de octubre de 2023, 13:43

[redacted]

Presente

Por este medio se remite en archivos adjuntos la documentación con la que se emite una **respuesta complementaria** a la solicitud de información **092453823003208,** relacionada con el recurso de revisión número **INFOCDMX/RR.IP.6147/2023**, consistente en:

- Oficio número **FGJCDMX/110/DUT/9149/2023-10** y documento adjunto

Sin otro particular, queda a sus órdenes la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO

3 archivos adjuntos

formato abierto - 3208.doc
405K

Rp. Complementaria y requerimiento RECURRENTE- RRIP.6147-2023.pdf
1437K

acta RECURRENTE.pdf
3845K

Todo ello, a efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado,* garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración.

Máxime que, se advierten las constancias de notificaciones electrónicas de la respuesta complementaria a la *recurrente*, cumpliendo así, con los extremos del criterio 07/21 antes mencionado. De ahí que se estime que el presente asunto ha quedado sin materia en términos de los previsto por el artículo 249, fracción

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

II de la *Ley de Transparencia,* pues ha quedado debidamente atendido el fondo de la *solicitud*.

Lo anterior toma especial relevancia si se atiende a la naturaleza de la información solicitada, la cual corresponde a una obligación de transparencia común en términos de la fracción XIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que a continuación se reproduce:

> *Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*
> (…)
> *XXIX. Las concesiones,* ***contratos****, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;* (…)

De ahí que se estima que se proporcionó una respuesta adecuada a la solicitud, atendiendo a la información con la que el sujeto obligado contaba y atendiendo indirectamente las razones de inconformidad manifestadas por la recurrente.

Para efectos de salvaguardar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, nuevamente se dejan a salvo sus derechos para que en caso de que se encuentre inconforme con el contenido de la respuesta proporcionada pueda

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

recurrirlo e interponer un nuevo recurso de revisión, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 234 último párrafo de la Ley de la materia.

Razones por las cuales se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20